

3135

Quito, 14 de Octubre del 2009

Señor Doctora
Leonor Holguín Bucheli
Intendente de Compañías de Ambato
Superintendente de Compañías
 Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías, informa a Usted, que con fecha 13 de Octubre del 2009, fue inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, la Compañía **PAMBAFLOR S. A.** la transferencia de acciones, cabe indicar que tanto el cedente como el cesionario realizan una **Inversión de Carácter Nacional**, de acuerdo al siguiente detalle:

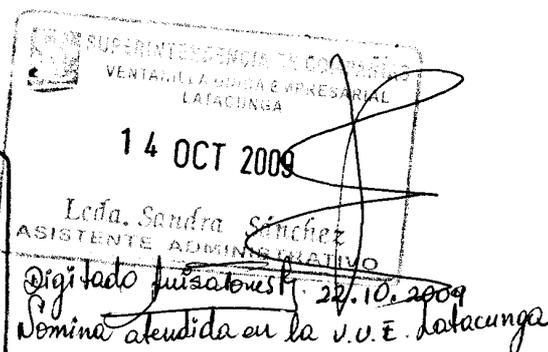
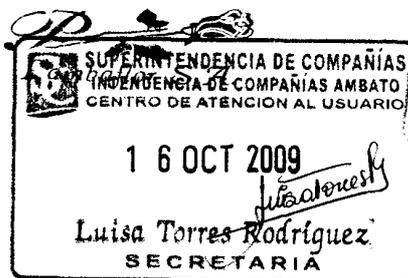
FECHA	CEDENTE	CESIONARIO	No. ACCIONES	VALOR NOMINAL	TOTAL
13-10-09	INVETFLOR CORP. Nacionalidad : Anguila Británica Identificación: 612368	LUIS BERNARDO ESPINOSA PEREZ Nacionalidad : Ecuatoriana Identificación: 1704356748	120.601	US\$ 1	US\$ 120.601

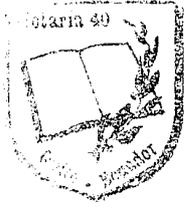
Adicionalmente, una vez concluido el trámite solicito se sirva conferirme un certificado del cual se desprenda la **nómina de accionistas actualizada**.

Por la atención que se de a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Bernardo Espinosa
 Ing. Bernardo Espinosa
GERENTE GENERAL
PAMBAFLOR S. A.
 Exp.: 86062





**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR :

EL DOCTOR JORGE EDUARDO PAZ DURINI

EN SU CALIDAD DE DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LA COMPAÑÍA INVETFLOR CORP.

A FAVOR DE:

DAVID BENALCAZAR ROSERO

DI

(DI 2 COPIAS)

Escritura No. 2216.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte (20) de mayo del año dos mil ocho, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito; comparece a la celebración de la presente escritura pública, La compañía INVETFLOR CORP., una compañía legalmente constituida al amparo de las leyes de Anguila Británica, representada por su Director Presidente y Representante Legal, doctor Jorge Eduardo Paz Durini, a la cual en lo posterior se le denominará como la "Mandante" o la "Compañía"; y, por otra parte, el doctor David Benalcazar Rosero, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el "Mandatario". Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el Poder Especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen la compañía INVETFLOR CORP., una sociedad constituida al amparo de las leyes de

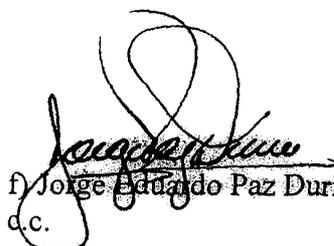


Anguila Británica, representada por su Director Presidente y Representante Legal, doctor Jorge Eduardo Paz Durini, a la cual en lo posterior se le denominará como la “Mandante” o la “Compañía”; y, por otra parte, el doctor David Benalcázar Rosero, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará como el “Mandatario”.- **SEGUNDA. PODER ESPECIAL.-** La Compañía mediante el presente instrumento público otorga un poder especial pero amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor del Mandatario para que a nombre y en representación de INVETFLOR CORP. realice y ejecute los siguientes actos o contratos en la Compañía en la República del Ecuador. El Mandatario está facultado para realizar los siguientes actos: A) Adquirir, comprar, negociar, acciones, participaciones y/o cualquier otro título valor de Compañías, Sociedades y/o Personas Jurídicas. B) Suscribir contratos y/o escrituras públicas de compraventa, cesión, permuta y transferencia de acciones con Compañías, Sociedades y/o Personas Jurídicas. C). Comparecer ante todo tipo de autoridades, instituciones y/o organismos pertenecientes al sector público como la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, y/o Notarios Públicos a fin de notificar, registrar o realizar cualquier acto necesario para el perfeccionamiento de las transferencia de acciones y/o participaciones a nombre de la Mandante. D) En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el Mandatario podrá estipular plazos, intereses, forma de pago, y más términos y/o condiciones que se requieran. E) Podrá hacer todo aquello que sea necesario para proteger los derechos e intereses de la Mandante, ya que el Mandatario queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder.- **TERCERA. PLAZO.-** El presente poder especial tiene un plazo de vigencia indefinido, pero se encuentra condicionado a la realización de la

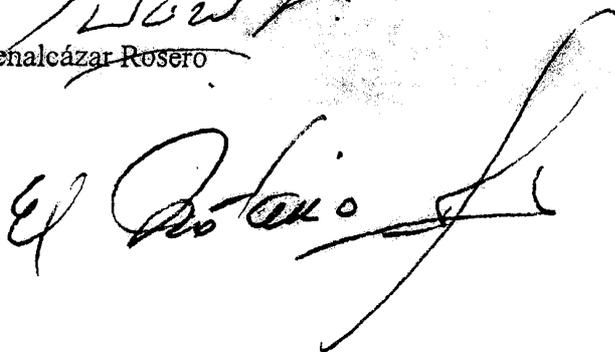


**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

gestión encomendada, sin embargo de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mandato y/o la Compañía podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad.- **CUARTA. ACEPTACIÓN.-** El Mandatario, expresamente declara que acepta el poder especial otorgado a su favor en este instrumento, con todas y cada una de las atribuciones y facultades que este conlleva y se compromete a desempeñarlo diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (firmado) doctor David Alexis Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta (N° 7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Jorge Eduardo Paz Durini
c.c.


f) David Benalcázar Rosero
c.c.

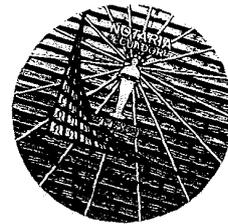


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los diez y siete días del mes de Junio del año dos mil ocho.



A handwritten signature in black ink, written over the notary's name and title.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUARENTESIMO DEL CANTON QUITO



3-0121



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)

405
Ac 27572

Country: Anguilla (British Overseas Territory)

Country: Anguilla (Terre-territoire Britannique)

This public document/Le present acte public

has been signed by

Juan A. Richardson

été signé par.....

acting in the capacity of

Notary Public

agissant en qualité de.....

bears the seal/stamp of

Notary Public

est revêtu de sceau/timbre de.....

Certified/Attesté

at Anguilla / à Anguilla.....

the / le..... 22nd May, 2008

the Debt Officer, Ministry of Finance

Gestionnaire de la Dette dans le Ministère des Finances

Number / Suns No A..... 593

Stamp / Timbre

10. Signature:

B. Hughes

Debt Officer

Brenda Hughes

APPOINTMENT OF THE FIRST DIRECTOR(S)

OF

INVETFLOR CORP.

("the Company")

(Incorporated under the International Business Companies Act, 2000 of British
Anguilla)

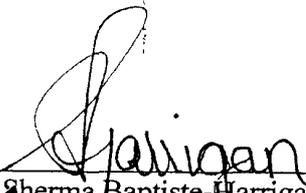
The undersigned, **Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited**, being the
Incorporator of the Company and having the power to appoint the first directors of
the Company, hereby appoints the following persons as first directors of the
Company, such persons having consented to act as first directors:

María Bernarda Mena Romoleroux

Luis Bernardo Espinosa Pérez

Jorge Paz Durini

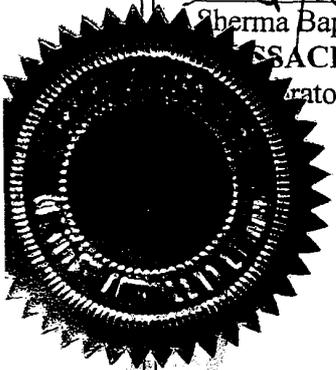
Dated this 20th day of May, 2008



Sherma Baptiste-Harrigan – Assistant Secretary

MOSSACK FONSECA & CO. (BRITISH ANGUILLA) LIMITED

Incorporator



TRADUCCIÓN

NOMBRAMIENTO DE LOS PRIMEROS DIRECTORES

DE

INVETFLOR CORP.

("la Compañía")

(Incorporada de conformidad con la Ley de Compañías Internacionales de Negocios,
2000 de Anguila Británica)

El suscrito, **Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited** siendo el incorporador de la Compañía y facultado para nombrar a los primeros directores de la Compañía, por este medio nombra a las siguientes personas como los primeros directores de la Compañía, tales personas han dado su consentimiento para actuar en esa capacidad:

María Bernarda Mena Romoleroux

Luis Bernardo Espinosa Pérez

Jorge Paz Durini

Fechado a los 20 días de mayo de 2008.

(fdo. Ilegible)

Sherma Baptiste-Harrigan – Assistant Secretary
Mossack Fonseca & Co. (British Anguilla) Limited
Incorporador

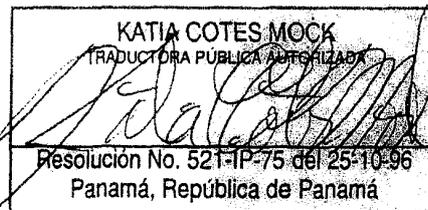
LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 20 DE MAYO DE 2008.

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

20 de mayo de 2008

DR. OSWALDO ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



TRADUCCIÓN

(Papel membrete con logo del Registro)

ANGUILA

LEY DE COMPAÑÍAS INTERNACIONALES DE NEGOCIOS, 2000

(Artículo 8)

CERTIFICADO DE INCORPORACIÓN

Compañía Número **2123181**

El Registrador de Compañías por este medio certifica que

INVETFLOR CORP.

ha sido incorporada en esta fecha.

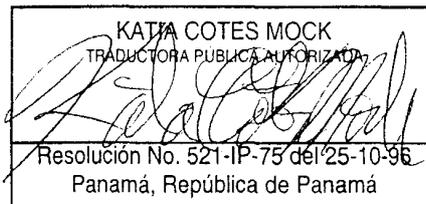
(Firmado): (ilegible)
(Sello): Registrador de Compañías
Anguila, las Antillas

(Sello): Registro de Compañías
Anguila, Antillas Británicas

Registrador de Compañías

Fechado este día 20 de mayo de 2008

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL
EN IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 20 DE MAYO DE 2008.



Quito, 13 de Octubre del 2009

Señores
PAMBAFLOR S. A.
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que he procedido a ceder ciento veinte mil seiscientos un acciones ordinarias y nominativas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1,00) cada una y, que, mantenemos suscritas y pagadas en la compañía **PAMBAFLOR S. A.**, a favor del Ing. Bernardo Espinosa Pérez sin reserva de ninguna clase, de conformidad con el siguiente detalle:

Cedente	Cesionario	No. Acciones	Capital suscrito
Invetflor Corp.	Bernardo Espinosa P.	120.601	USD. \$ 120.601

En consecuencia solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, hecho lo cual se notificará a la Superintendencia de Compañías.

La cedente es una persona jurídica constituida en la jurisdicción de Anguila Británica, y el cesionario es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, quien mantiene separación de bienes dentro de la sociedad conyugal.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,


Dr. DAVID BENALCAZAR R.
INVETFLOR CORP.
CEDENTE


ING. BERNARDO ESPINOSA P.
CESIONARIO